

SUMILLA: PETICION PRE JUDICIAL.  
SOLICITO PAGO DE INTERESES  
LEGALES

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
DE EL COLLAO-ILAVE.**

JUAN VILLEGAS MAMANI, con DNI N° 01842050, con domicilio en la Av. Simón Bolívar N° 2810 de la ciudad y distrito de Puno, provincia y departamento de Puno y con domicilio procesal en jirón Cajamarca N° 111 de la ciudad de Ilave; a Ud. con atención expongo lo siguiente:

Que, al amparo del literal 20), del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 117° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en mi condición de docente cesante del sector educación recurro a su despacho a fin de peticionar lo siguiente:

**1.- PETITORIO:**

Por medio del presente escrito, recurro a su Despacho con la finalidad de SOLICITAR a su Autoridad SE SIRVA CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS POR EL PAGO NO OPORTUNO DE LOS DEVENGADOS POR PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN RECONOCIDOS MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL N° 000851-2017-DUGELEC, de fecha 19 de mayo del 2017, ubicado en el orden N° 33, donde se APRUEBA Y SE ME RECONOCE LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO TOTAL POR EL MONTO DE S/. 37,410.63, ello en estricto cumplimiento del Art. 3° del Decreto Ley N° 25920 y los Artículos 1242 y 1245 del Código Civil; petición que formulo en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a detallar:

**2.- FUNDAMENTOS FACTICOS:**

**PRIMERO.-** La UGEL EL COLLAO, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000851-2017-DUGELEC, de fecha 19 de mayo del 2017, reconoce a favor del recurrente, para efectos de pago los DEVENGADOS POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN por el monto de S/. 37,410.63 (Treinta y siete mil cuatrocientos diez con sesenta y tres céntimos), monto adeudado por el pago no oportuno de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación calculados al 30% de la remuneración total íntegra del recurrente, ello en estricto cumplimiento del Art. 48° de la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 y su modificatoria, Ley N° 25212, en concordancia con el Art. 210° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.

**SEGUNDO.-** Sin embargo, desde el día en que se omitió pagarme la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación hasta la vigencia de la Ley del Profesorado NO SOLAMENTE SE HA ACUMULADO EL MONTO DE LOS DEVENGADOS POR DICHO CONCEPTO, AHORA RECONOCIDO MEDIANTE UN ACTO ADMINISTRATIVO, SINO QUE, TAMBIÉN SE HA GENERADO LOS INTERESES LEGALES MORATORIOS DE CADA MES HASTA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ADEUDOS, EL MISMO QUE, VUESTRA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON PAGARME TALES **INTERESES LEGALES** QUE SE HAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DEL PAGO NO OPORTUNO DE LOS DEVENGADOS, ello en estricto cumplimiento del Art. 3° del Decreto Ley N° 25920 y los Arts. 1245° del Código Civil que, a la letra prescribe: "Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal". En este extremo, la UGEL El Collao, en su condición de deudor no solamente está obligado a pagar los devengados por preparación de clases, sino también, implícitamente, por imperio de la ley, está obligado a pagar los intereses legales devengados.

**TERCERO.-** En consecuencia, conforme se tiene expuesto en los considerandos que anteceden en líneas arriba y que argumentan la petición administrativa de la recurrente, señor Director, solicito se me cumpla con pagar los intereses legales devengados del monto adeudado establecido en la Resolución Directoral N° 000851-2017-DUGELEC.

ANEXO.- Adjuntamos al presente lo siguiente:

- Copia simple del DNI del recurrente.
- Resolución de nombramiento.
- Resolución Directoral Nº 000851-2017-DUGELEC.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud., acceder conforme solicito.

Ilave, 12 de febrero del 2025.



Enrique Pacaricoma Siles  
BOGADO  
ICAP Nº 2353

